INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de enero de 2023, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario No. 2021-00403, informando que la secretaria del despacho realizo la notificación a la parte pasiva, sin embargo, vencido el término legal guardó silencio. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 de mayo de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2021 00403** 00
Dte. CAROLINA CORREA TENORIO
Ddo. ANZETY LM S.A.S

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se tiene que la sociedad demandada, fue notificado en debida forma por parte de este despacho judicial, como se constata con el acta de notificación obrante dentro del plenario en el archivo (07NotificacionDda.pdf), el día 15 de noviembre del 2022, conforme a lo preceptuado en la Ley 2213 del 2022, al correo de notificaciones judiciales anzetylm@gmail.com, dirección registrada en el certificado de existencia y representación legal, sin embargo, la parte pasiva vencido el término legal concedido guardo silencio, por lo tanto, se dispondrá tener por no contestada la demanda, En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada ANZETY LM S.A.S

SEGUNDO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 7 de noviembre de 2023 a las 2:30 p.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL,** a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet *(de su representado, testigos y demás intervinientes)* desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°67 de Fecha 11 de mayo de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **278c5fec697c169788c00b2ea3bb3321834dc63d9b8a9ef98115cc4c77ff4a26**
Documento generado en 10/05/2023 06:33:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de enero de 2023, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario No. 2021-00425, con contestación de demanda por parte de la accionada. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 de mayo de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2021 00425** 00
Dte. MARÍA CONSUELO CEPEDA CASTRO
Ddo. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se procede a examinar el escrito de contestación al libelo de la demanda, advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ, identificado con C.C. No. 1.010.185.094 y T.P. No. 235.713 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 26 de septiembre de 2023 a las 2:30 p.m

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL,** a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la

respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet *(de su representado, testigos y demás intervinientes)* desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°67 de Fecha 11 de mayo de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c228aa6ff706efbeffd93eff0b48e47688fed8427567753abbb2568a9707714**

Documento generado en 10/05/2023 06:33:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de enero de 2023, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario No. 2021-000413, con contestación de demanda por parte de la vinculada como Litis consorcio necesario por pasiva. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 de mayo de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2021 00413** 00
Dte. JESUS MARIA GONZALEZ
Ddo. COLPENSIONES
Vinculado. PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se procede a examinar el escrito de contestación al libelo de la demanda allegados por las llamadas a juicio, advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las demandadas PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada MIGUEL JOSÉ GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA, identificado con C.C. No 1.110.464.235 y T.P. No. 268.571 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de la demandada PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ, identificado con C.C. No. 1.010.185.094 y T.P. No. 235.713 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido

CUARTO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 19 de octubre de 2023 a las 3:30 p.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL,** a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet *(de su representado, testigos y demás intervinientes)* desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°67 de Fecha 11 de mayo de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afee25ce464f6543b6a6f3a7bd76c3aedabd3ba46c524191c1b2f2e624707d5f**
Documento generado en 10/05/2023 06:33:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 10 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2021-00094, por orden verbal para reprogramar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 de mayo de 2023
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2021-00094**-00
Dte. OSCAR GONZÁLEZ SÁNCHEZ
Dda. KELLOGG DE COLOMBIA S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente digital, se evidencia que las grabaciones de la audiencia celebrada el día 18 de abril de 2023 no se encuentran almacenadas en el sistema de audiencias virtuales administrado por la Rama Judicial, no obstante, por parte de la secretaria se están adelantando las acciones pertinentes a efectos de poderlas cargar al expediente digital permitiendo de esta manera el acceso a las mismas tanto a las partes como también al Despacho. Ante dicha situación (ajena a la suscrita) resulta pertinente proceder con la reprogramación de la audiencia fijada para el día 11 de mayo de 2023. En consecuencia, el Despacho **ORDENA:**

PRIMERO: PRIMERO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para el día 13 de junio de 2023 a las 10:30 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL,** a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través del correo electrónico y de los estados electrónicos que se publican en la página WEB de la Rama Judicial, haciendo la respectiva invitación a la audiencia virtual por este mismo medio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

JR.

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° **067** de Fecha **11 de mayo de 2023**

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b1eb47da607e59de37ff49a76b44692d15c5afc3fb67270767341a97d7e87c4**

Documento generado en 10/05/2023 06:33:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de febrero de 2023, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario No. 2021-00301, con contestación de demanda por parte de las accionadas. Sírvase proveer

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 de mayo de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2021 00301** 00
Dte. GISELA GIL REYES
Ddos. COLPENSIONES, COLFONDOS S.A y PROTECCION S.A

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se procede a examinar el escrito de contestación al libelo de la demanda, advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las demandadas COLPENSIONES, COLFONDOS S.A y PROTECCION S.A

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ, identificado con C.C. No. 1.010.185.094 y T.P. No. 235.713 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN, identificado con C.C. No. 1.026.276.600 y T.P. No. 319.323 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de la demandada COLFONDOS S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada LISA MARIA BARBOSA HERRERA, identificada con C.C. No. 1.026.288.903 y T.P. No. 329.738 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de la

demandada PROTECCION S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **31 de agosto de 2023** a las **3:30 p.m.**

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL,** a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet *(de su representado, testigos y demás intervinientes)* desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un

adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

SEXTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°67 de Fecha 11 de mayo de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3138e76413c82edf1ba07bc8cb9b578b350603690bb918708e91d9c71465ebaa**
Documento generado en 10/05/2023 06:33:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de enero de 2023, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario No. 2021-00451, con contestación de demanda por parte de las accionadas. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 de mayo de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2021 00451** 00
Dte. LISETH VANESSA ARANA LOPEZ
Ddos. CONTABSYSTEM S.A.S. Y SANDRA MILENA GONZALEZ RUBIANO

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se procede a examinar el escrito de contestación al libelo de la demanda, advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las demandadas CONTABSYSTEM S.A.S y SANDRA MILENA GONZALEZ RUBIANO.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada FRANCY LIZETH SOLANO SILVA, identificado con C.C. No. 53.130.031 y T.P. No. 238.922 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de la demandada CONTABSYSTEM S.A.S y SANDRA MILENA GONZALEZ RUBIANO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 7 de noviembre de 2023 a las 3:30 p.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL,** a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet *(de su representado, testigos y demás intervinientes)* desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°67 de Fecha 11 de mayo de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **084f4a61dd1444a007b4c5ff37c9224ac933b1aa55b0a5bd308a58ca2a851a81**
Documento generado en 10/05/2023 06:33:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica